



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO, Promovido por: CLÍNICA ERASMO LTDA en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. RADICACIÓN No: 20001310500420190020400

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, aportó caución para evitar la práctica de medidas cautelares por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000), tal y como fue ordenado en auto de fecha 5 de agosto de 2020, en aplicación de lo reglado en el art. 602 del C.G.P, se proveerá aceptando la póliza aportada por la ejecutada.

En consecuencia de lo anterior, se abstiene el despacho de resolver la solicitud de adición presentada, considerando que, en su escrito la memorialista precisó que en caso de aceptarse la caución presentada se tuviera por desistida dicha solicitud.

En cuanto al levantamiento de medidas cautelares, entrega de oficios de desembargo y títulos judiciales, se precisa que, dentro de este proceso no se han decretado medidas de embargo, por lo que, la caución prestada fue para efectos de evitar la practica de las mismas en caso de que el ejecutante las solicitara.

De igual manera, se aclara que la relación de títulos judiciales suministrada por secretaria corresponde a depósitos judiciales consignados en otro proceso en el que también se encuentra vinculada la ejecutada.

Finalmente, teniendo en cuenta que se encuentra agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

1.- CITAR a la representante legal de la parte demandante, **CLÍNICA ERASMO LTDA, NOLIS DEL SOCORRO MAYA CASTILLA**, representada judicialmente por **JAIRO ANDRÉS MAYA CARVAJAL** y al representante legal de la demandada **MUNDIAL DE SEGUROS S.A, JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA** o quien haga sus veces, representada judicialmente por **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS** a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 AM).

3.- SE PREVIENE a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y el representante legal de la parte demandante deberá también absolver el solicitado por el demandado.

4.- SE HACE SABER A LAS PARTES y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

5.- ACEPTAR la caución presentada por la ejecutada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, para evitar la práctica de medidas cautelares por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde14bf0fdc7443ea04ee436ec59e612bd721a68fa1697780889ac445f9984ad

Documento generado en 23/09/2020 06:53:50 p.m.